

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021 00285 00
AUTO #974

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Incorporar el escrito remitido por la DIAN, para darle trámite en su momento procesal oportuno.

Precisar a la apoderada de los interesados, que en el proceso de sucesión no se designa curador ad litem a los herederos indeterminados, sino a los determinados cuando está acreditada la calidad de herederos, y se desconoce su ubicación. Por lo tanto, no hay lugar a la designación.

Según la agenda del despacho se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ